

	Al responder por favor cite este número 13002024E2005600	
	Fecha Radicado: 2024-02-27 10:21:59	
	Código de Verificación: 769ca	Folios: 2
	Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	

Bogotá, D. C.

Señor  
**LUIS FRANCISCO SUESCÓN ALFONSO**  
Correo: [lufransa@hotmail.com](mailto:lufransa@hotmail.com)  
Sansón Antioquia.

**ASUNTO:** Respuesta a radicado 2024E1007239 del 14 de febrero de 2024 – *Vigencia Decreto 1449 de 1977*

Respetado señor Suescón:

Se recibió en esta entidad petición radicada bajo el asunto, por medio de la cual señala:

En sic “Solicito me indiquen si el decreto 1449 de 1977 esta vigente o que otra normatividad lo modifiko?

En este orden de ideas, esta cartera ministerial a través de la Oficina Asesora Jurídica, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El Sistema Único de Información Normativa del Estado colombiano – SUIN – JURISCOL, le “permite ubicar de forma rápida y gratuita, normas de carácter general y abstracto como las constituciones desde 1886, actos legislativos, leyes, decretos, directivas presidenciales, resoluciones, circulares, entre otros, a partir de 1864, con sus respectivas afectaciones normativas y jurisprudenciales. Igualmente se pueden realizar consultas de jurisprudencia de control de constitucionalidad y de legalidad proferidas por la anterior Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde 1910 hasta 1991, por el Consejo de Estado y por la Corte Constitucional”. Podrá acceder a esta página, a través del siguiente link: <https://www.suin-juriscol.gov.co/index.html>

Dicho lo anterior, una vez consultado el Decreto 1449 de 1997 “*Por el cual se reglamenta parcialmente al inciso 1º del numeral 5º del artículo 56 de la Ley número 135 de 1961 y el Decreto-ley número 2811 de 1974*”, se observa que el mismo fue compilado por el Decreto 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”.

En este orden de ideas, se precisa lo siguiente:

El Decreto objeto de consulta, se encuentra agrupado en la sección 18 Conservación de los Recursos Naturales en Predios Rurales, a partir del artículo 2.2.1.1.18.1. Protección y aprovechamiento de las aguas y hasta el artículo 2.2.1.1.18.7. Obligaciones generales.

Lo anterior significa que el Decreto 1449 de 1997 fue derogado por el Decreto 1076 de 2015, al ser compilado dentro del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; lo anterior partiendo de lo dispuesto en el artículo 3.1.1. Derogatoria Integral, el cual reza:

*Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula integralmente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre las mismas materias, con excepción exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

*1. No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, sistemas administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

*2. Tampoco quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

*3. Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.*

En los anteriores términos se da contestación a su petición.

Cordialmente,

**ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Cindy Lorena Daza Lesmes – Contratista - Grupo de Conceptos y Normatividad en Políticas Sectoriales - OAJ

Revisó: Emma Judith Salamanca Guauque – Asesora - Coordinadora Grupo de Conceptos y Normatividad en Políticas Sectoriales - OAJ

